REF: ADENDA MODIFICATORIA DE LOS CONTRATOS N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" CON ID N° 414.806. -

DICTAMEN JURIDICO SINAFOCAL N° 19/2023.-

Señor:
Abg. ÁLVARO BEDOYA, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, con referencia a su Memorándum UOC N° 66/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, a través del cual remite a esta Dirección Jurídica los antecedentes de los contratos firmados en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" CON ID N° 414.806, a fin de solicitar la elaboración del Dictamen Jurídico para la viabilidad de los respectivos procesos de adenda en los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022. -

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Memorándum U.O.C. N° 66/2023 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones. –
- Dictamen UOC N° 05/2023. -
- Memorándum DFCL Nº 086/2023 y Memorándum DFCL Nº 081/2023 de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral. -
- Memorándum ST Nº 07/2023 de la Secretaría Técnica por la cual se solicita la modificación de distrito. –
- Nota de fecha 10 de febrero de 2023, Recurrente: Colegio Técnico San Luís. –
- Nota de fecha 07 de febrero de 2023, Recurrente: Centro de Formación y Capacitación Laboral (CPID). –
- Nota de fecha 08 de febrero de 2023, Recurrente: CFCL San Lorenzo. –
- Nota de fecha 09 de febrero de 2023, Recurrente: CAI Centro de Formación y Capacitación Laboral. –
- Expediente SNFCL N°592/2023, Recurrente: Colegio Técnico San Luís, Referencia: Nota de conformidad. –
- Expediente SNFCL N°544/2023, Recurrente: Centro de Formación y Capacitación Laboral (CPID), Referencia: Nota de conformidad. –
- Expediente SNFCL N°545/2023, Recurrente: CFCL San Lorenzo, Referencia: Nota de conformidad. –
- Copia Simple de Email: Solicitud de conformidad – sinafocaluoc@gmail.com – Gmail. – (UOC / CAI – archivo adjunto: Nota de Conformidad). –
- Dictamen UOC N°05/2023. –
- Copia Simple de los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022. –

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Antes de iniciar el desarrollo del presente dictamen, es necesario precisar que las consultas que absuelve esta Dirección Jurídica son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa vigente mencionada en el exordio del presente escrito. En ese sentido, las

conclusiones del presente dictamen se encuentran vinculadas a las actuaciones y documentos puesto a consideración. Los dictámenes expedidos por esta Dirección Jurídica no revisten carácter vinculante, ya que la ley no le confiere dicha potestad, por lo tanto, los mismos constituyen pareceres u opiniones técnico – jurídicos que forma parte del procedimiento administrativo fundado en las documentaciones y opiniones técnicas de las áreas intervinientes sin hacer valoración sobre la veracidad o no del contenido expresados en los mismos. -

FUNDAMENTACION NORMATIVA

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. –

Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" CON ID N° 414.806, establece en el apartado Especificaciones Técnicas 1.1.4. Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos, cuanto sigue: La Contratante emitirá la Orden de Servicio una vez suscrito el contrato para todos los casos, una vez formalizada la orden de servicio la misma será comunicada en vía correo electrónico conforme a lo declarado en el formulario de ofertas, la contratada tendrá un plazo de tres días hábiles para su recepción efectiva en las instalaciones del SINAFOCAL, si fenecido el plazo no hubiera recepcionado dicha orden se tendrá como debidamente recibida y aceptada el día tope para su recepción.
En el caso de que la Contratada solicitare el pago del anticipo, deberá remitir la solicitud de anticipo financiero (vía mesa de entrada institucional) en el plazo establecido en la CGC 15.1; mientras que el Formulario para el Inicio del Curso según formato proveído por la Contratante, deberá remitirse en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Servicio, estando sujeto a la verificación y aprobación para la emisión la Autorización de Inicio del Curso. En el mismo, se deberá presentar el local propuesto por la Contratante o, el

propuesto por la Contratada en el caso de no haya sido previamente determinado por este Pliego y la frecuencia (horarios y días) de clases. La Contratante definirá la fecha de inicio de forma consensuada con la Contratada una vez efectivizado el cobro del anticipo. Los cursos deberán iniciar dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la acreditación del anticipo, a excepción de que la acreditación del anticipo se efectuará antes de cumplir el plazo de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, en cuyo caso se podrá cumplir dicho plazo e iniciar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores.
Obs.: En caso de que la empresa Contratada solicite el pago del anticipo y en el proceso de acreditación del mismo, la misma expresase su conformidad para el inicio antes del cobro efectivo, la Contratante podrá autorizar el inicio de los cursos.

En el caso de que la Contratada no solicite el pago del anticipo, deberá remitir el formulario para el inicio del curso dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de la emisión de la orden de servicio, estando sujeto a la verificación y aprobación para la emisión la Autorización de Inicio del Curso, la solicitud deberá estar acompañada del Formulario para el Inicio de Curso, la fecha de inicio y frecuencia (horarios y días) de clases, en un plazo no menor a 10 (diez) días hábiles antes del día propuesto para el Inicio del Curso. En el mismo, se deberá presentar el local propuesto por la Contratante o, el propuesto por la Contratada en el caso de no haya sido previamente determinado por este Pliego, la fecha de inicio y frecuencia (horarios y días) de clases, en un plazo no menor a 10 (diez) días hábiles antes del día propuesto para el Inicio del Curso. Para ambos casos deberán estar acompañada de las siguientes documentaciones: La Ficha de Inscripción de Beneficiarios al Curso, impreso, debidamente completado y firmado, según formato proveído por la Contratante.
La lista de beneficiarios en formato impreso y en soporte digital según formato solicitado por la Contratante (CD, DVD o PENDRIVE), que deberá coincidir con los inscriptos en el Sistema Identidad.

Los documentos solicitados en el numeral 1.1.2 Beneficiarios de esta sección (según corresponda). Fotocopia autenticada por escribanía con certificación de firmas (del contrato firmado con el docente o instructor principal, y según corresponda del contrato firmado con el docente o instructor para los módulos de Emprendedurismo, Formación Humana y Creación de Micro y Pequeñas Empresas, según requerimiento, que deberá/n ser el/los mismo/s a él/los propuesto/s en su oferta para el desarrollo del curso (salvo lo establecido en el numeral 1.1.9 de la presente sección). Con excepción para los casos en que el docente adjudicado también sea el Representante Legal de la Empresa contratada, quien deberá presentar una Carta de Compromiso de ejecución de ambas actividades (sin detrimento de ninguna de ambas funciones).

El Formulario de Registro de Secuencia de Aprendizaje (RSA) y mecanismos de evaluación (incluyendo indicadores para clases prácticas, y la proforma del examen de aprobación final que deberá ser de selección múltiple, con la escala de puntuaciones a ser utilizada, conforme lo solicitado en el numeral 1.1.13. Evaluación del Curso de esta sección. Una vez aprobado por la Contratante, el examen deberá ser utilizado para la evaluación final de los beneficiarios (el mismo no podrá ser modificado). Acta de acuerdo con referentes.
El Formulario N° 9 Declaración Jurada de Promoción y Publicidad del Curso, debidamente completado y firmado, conforme al modelo establecido en la Sección VI de este Pliego para efecto la contratada deberá promocionar por las vías correspondientes establecidas en el pliego por lo menos con 15 días de anticipación de la fecha prevista para la inscripción. Copia del Folleto o manual en formato PDF y en soporte digital (CD o Pendrive). Guía didáctica del Tutor, que deberá ser realizada para cada día de clase.

Observación: Una vez que el contrato sea suscripto por todas las partes, la Contratante vía el administrador del contrato proveerá a la Contratada los datos del Referente de los cursos adjudicados en el correo declarado en sus formularios de ofertas; por lo cual, la Contratada se encargará de: contactar con los referentes de cada curso, fijar una fecha de inscripción del curso, inscribir en el sistema Identidad a cada beneficiario que lo requiera, y con los beneficiarios propuestos para la recepción de los documentos solicitados en el numeral 1.1.2. La Contratada informará a la Contratante al menos 5 días antes de dicha fecha de inscripción. En caso de no haber alcanzado la cantidad mínima por la falta de confirmación de los beneficiarios propuestos o faltara aún alcanzar la cantidad máxima, la contratada podrá incrementar la lista de beneficiarios con otros interesados hasta alcanzar la cantidad mínima o máxima permitida, conforme a las reglas establecidas en el 1.1.7, las cantidades mínimas deberán indefectiblemente ser alcanzadas y comunicadas ya para el inicio del curso, sin embargo en caso de tratarse de cantidades máximas podrán ser remitidas la lista actualizada de los inscriptos dentro del plazo establecido en el numeral 1.1.7, acompañado de los documentos solicitados en el numeral 1.1.2 de esta sección. La Contratada realizará el seguimiento del registro e inscripción de los beneficiarios en el Sistema Identidad.

La Empresa Contratada deberá realizar en forma obligatoria la promoción y publicidad de cada curso a través de algunos de los diferentes medios: radiales, pasacalles o redes sociales mencionando claramente las redes sociales del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), con por lo menos 15 (quince) días de antes de la fecha fijada para la inscripción, tales como:

1. www.mtess.gov.py.
2. www.sinafocal.gov.py.
3. Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube.

Lo citado haciendo énfasis en los contenidos publicados por las redes sociales conforme lo establecido en el Formulario N° 9, a fin de poner en conocimiento a la mayor cantidad posible de personas. Toda actividad promocional en relación a los cursos de capacitación laboral deberá especificar que los mismos son financiados por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), de acuerdo al formato indicado en el citado formulario, asimismo los modelos de publicación serán aprobados por la Coordinación de Comunicación del SINAFOCAL en coordinación con la Dirección de Comunicación del MTESS.

En caso que la Contratante detectase alguna disconformidad, error u omisión en la documentación presentada, notificará a la Contratada (por formulario de notificación remitido vía correo electrónico, pagina web o en forma personal) dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del formulario de solicitud de autorización, la misma tendrá 3 (tres) días hábiles para subsanar tales inconvenientes. La Contratada deberá remitir un formulario de respuesta de notificación (vía correo electrónico: seguimiento@sinafocal.gov.py y sinafocalseguimiento@gmail.com o mesa de entrada institucional), comunicando la subsanación de las disconformidades, errores u omisiones (con la documentación respectiva si corresponde), y el nuevo día propuesto para el inicio del curso en caso que se requiera, conforme el plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral. Asimismo, la Contratante realizará nuevamente la verificación de la documentación presentada (este procedimiento será realizado sucesivamente hasta que la Contratada cumpla con todas las Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos, sin perjuicio de las multas por atrasos que puedan ser aplicadas al mismo).

La Contratante podrá de manera extraordinaria adelantar la fecha propuesta en el Formulario de Solicitud de Inicio, siempre que la Contratada cumpla con las Condiciones Previas para el

Inicio de los Cursos y si a criterio de la Contratante así lo amerite (dicha comunicación se realizará por nota remitida vía correo electrónico o página web o en forma personal).
Siempre y cuando la Contratada cumpla con las Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos, la Contratante emitirá la autorización de inicio del mismo, por formulario de autorización remitido vía correo electrónico, página web o en forma personal. En ningún caso podrá iniciarse un curso sin la citada autorización de la Contratante.

Los plazos para el inicio de los cursos se encuentran establecidos en el Plan de Entrega para el Inicio de los Cursos, en caso de no cumplir con los plazos estipulados en el citado Plan de Entrega serán pasibles de multas conforme lo establecido en la CGC 27 de la Sección IV.

En caso que la Contratada solicite modificaciones respecto al inicio, sede (a propuesta de la mesa sectorial o en caso de haber sido catalogado como sede indeterminada o de frecuencia (horarios, fechas y días de clases son considerados como frecuencia) de desarrollo del curso, deberá ser por causas debidamente justificadas. Dicha solicitud la realizará por medio del Formulario de Solicitud de Modificaciones de Condiciones de Curso (firmado y sellado) según formato proveído por la Contratante, con la necesidad de contar con la autorización o pedido del Referente o los Beneficiarios, remitido a los siguientes correos electrónicos: seguimiento@sinafocal.gov.py y sinafocalseguimiento@gmail.com, o ingresado por mesa de entrada institucional de la Contratante. La Contratante comunicará la aceptación o no de las modificaciones solicitadas por la Contratada (por formulario de autorización remitido vía correo electrónico, página web o en forma personal dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Formulario de solicitud de modificaciones de Condiciones de Curso). Solo podrán hacerse efectiva las modificaciones aprobadas por la Contratante. En caso que se realicen modificaciones sin la autorización de la Contratante, serán pasibles de multas conforme lo establecido en la CGC 27 de la Sección IV (una vez aplicadas las multas quedará a criterio de la Contratante la aprobación o no de las modificaciones realizadas). Toda modificación sin aprobación de la Contratante, así como todo lo desarrollado o actuado posterior a ella, no tendrá ninguna validez.

Se podrán proponer hasta 3 (tres) modificaciones de frecuencias (horarios, fechas y días), hasta 2 (dos) modificación de la fecha de inicio del mismo y hasta 1 (una) modificación de la sede del curso (salvo las modificaciones realizadas a través del Formulario de Respuesta a Notificación de subsanación de disconformidades, errores u omisiones constatadas por la Contratante).

Se podrá autorizar el cambio del distrito fijada como lugar para el desarrollo del curso, sin que ello implique un costo adicional, por causas fortuitas o fuerza mayor. Dicha modificación debe ser aprobada por la Contratante y no salir del departamento establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta, previa aprobación de la autoridad máxima y la correspondiente suscripción de una adenda al contrato firmado.

Todas aquellas circunstancias o casos que no se contemplasen dentro del Pliego de Bases y Condiciones, quedaran sujetas al criterio, análisis y aprobación de la Contratante.

Observaciones: Las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Contratante serán: seguimiento@sinafocal.gov.py y sinafocalseguimiento@gmail.com, ambas tomadas como principales. La notificación se hará a través de nota remitida en forma personal, vía fax, correo electrónico o página web. La notificación se hará a través de nota remitida en forma personal, vía fax, correo electrónico o página web. La dirección de correo electrónico declarada por la Contratada en la oferta será tomada como válida para el envío de notificaciones, en caso de

no enviar acuse de recepción dentro de las 24 (veinticuatro) horas, se considerarán como debidamente recibidas se considerarán como debidamente recibidas. -

Las notificaciones podrán ser levantadas en la página web, para lo cual la contratada deberá contar con un usuario y contraseña para acceder al área de notificaciones en caso de no enviar acuse de recepción dentro de las 24 (veinticuatro) horas, se considerarán como debidamente recibidas se considerarán como debidamente recibidas.

Para que un Oferente acceda a un usuario y contraseña deberá ingresar a la página web www.sinafocal.gov.py, ingresar en el ícono NOTIFICACIONES y completar el formulario de inscripción, una vez aprobada la solicitud, se le remitirá un email a la dirección que declaró en su solicitud de registro con su respectivo usuario y contraseña, a través del cual se podrá acceder al área de notificaciones.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Que, por Memorándum U.O.C. N° 66/2023 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 10 de febrero de 2023, remite a esta Dirección Jurídica los antecedentes de los contratos firmados en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" CON ID N° 414.806, a fin de solicitar la elaboración del Dictamen Jurídico para la viabilidad de los respectivos procesos de adenda en los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022. -

Que, obra en el expediente administrativo notas de los institutos de formación y capacitación: Colegio Técnico San Luís, Centro de Formación y Capacitación Laboral (CPID), CFCL San Lorenzo y del Centro de Formación y Capacitación Laboral CAI adjudicados en la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" con ID N° 414.806, por la cual solicitan cambio de Distrito fijado como lugar de desarrollo de los cursos adjudicados conforme a los términos de los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 respectivamente, por motivos de fuerza mayor. -

Que, por Memorándum ST N° 07/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Secretaria Técnica solicita a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral se dé inicio a los tramites tendientes a la modificación de distrito del ítem 72, ítem 73, ítem 125, ítem 133, ítem 134. –

Que, por Memorándum DFCL N°86-1/2023 de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral dirigida a la Secretaría Técnica se solicita dejar sin efecto las gestiones para la suscripción de la Adenda para el ítem 134 con lugar de desarrollo en el Distrito de Quiindy, Departamento de Paraguarí. –

Que, se encuentra anexado el Expediente SNFCL N°592/2023, Recurrente: Colegio Técnico San Luís, Referencia: Nota de conformidad, el Expediente SNFCL N°544/2023, Recurrente: Centro de Formación y Capacitación Laboral (CPID), Referencia: Nota de conformidad, el Expediente SNFCL N°545/2023, Recurrente: CFCL San Lorenzo, Referencia: Nota de conformidad y una Copia Simple de Email: Solicitud de conformidad – sinafocaluoc@gmail.com – Gmail. – (UOC / CAI – archivo adjunto: Nota de Conformidad).

De igual manera obran en autos Copia Simple de los Contratos SNFCL N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 en el marco de la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" con ID N° 414.806. –

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ASESORÍA JURÍDICA SINAFOCAL

Que, a través del Dictamen UOC N° 05/2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones fundamenta la solicitud de modificación de los Contratos SNFCL N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" con ID N° 414.806 en los términos del **Artículo 63 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas** y menciona cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."* ***"...en ese orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados recomendamos la modificación de los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 en los ITEMS N°72,73,125,133 de la Cláusula Quinta correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" con ID N° 414.806."*** –

Por consiguiente y luego de haber analizado todas las documentaciones obrantes en el expediente administrativo remitido, así como la normativa aplicable al caso específico, esta Dirección de Asesoría Jurídica no opone reparo legal a la prosecución de los trámites administrativos tendientes para la suscripción de las Adendas de los Contratos N°33/2022, N°35/2022, N°36/2022, N°38/2022 en los ITEMS N°72,73,125,133 de la Cláusula Quinta correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°01/2022 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" con ID N° 414.806, solicitada por los Institutos de Formación y Capacitación Laboral Colegio Técnico San Luís, Centro de Formación y Capacitación Laboral (CPID), CFCL San Lorenzo y el Centro de Formación y Capacitación Laboral CAI respectivamente. -

Salvo mejor parecer de la superioridad. –
Asunción, 23 de marzo de 2023-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SINAFOCAL

Abg. Emmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL

DICTAMEN UOC Nº 05/2023.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Modificación de los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022** correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 **"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL" - ID N° 414.806.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la modificación de los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022** correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 **"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL" - ID N° 414.806.**, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Modificación de los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022**, involuntario en los **ITEMS N° 72, 73, 125, 133**, de la **CLÁUSULA QUINTA** correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 **"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL" - ID N° 414.806**.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

Acompaña al expediente: los Memorándums ST N° 07/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 y el Memorándum DFCL N° 086-1/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, con sus documentos adjuntos, y los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022**, nota de conformidad mediante Expediente N° 545/2023 del Proveedor Centro de Formación y Capacidad Laboral San Lorenzo de Mirian Estanislaa caballero de Alonso, nota de conformidad mediante Expediente N° 544/2023 del Proveedor Centro Paraguayo de Innovación y Desarrollo (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez, nota de conformidad mediante Expediente N° 592/2023 del Proveedor Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro, nota de conformidad mediante el correo sinafocaluoc@gmail.com del proveedor Centro Americano de la Informática (CAI) de Blanca Nimia Caño de Siri.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN UOC - SINAFOCAL

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Que, los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022,** fue suscrito en fecha 23 de diciembre de 2022 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, la Adjudicación fue realizada mediante Resolución **MTESS N° 2073/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que, mediante el Memorándums ST N° 07/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 y el Memorándum DFCL N° 086-1/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, solicitan la modificación de distritos de los **ITEMS N° 72, 73, 125, 133**, en relación a la **CLÁUSULA QUINTA:** que se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 33/2022 – ITEM N° 133.-
DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
86	Cocinero Repostero	132	Central	Ypané	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.00
105	Reparador de Celulares	168	Guairá	Natalicio Talavera	Unidad	Unidad	15	25	3.660.000	91.500.000
115	Panadero Confitero	94	Misiones	San Ignacio	Unidad	Unidad	15	25	3.484.300	87.107.500
118	Cocinero Repostero	132	Misiones	Ayolas	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.000
119	Fontanero	130	Misiones	Ayolas	Unidad	Unidad	15	25	2.860.000	71.500.000
127	Fontanero	130	Paraguarí	San Roque	Unidad	Unidad	15	25	2.860.000	71.500.000
133	Confeccionista de Prendas	148	Paraguarí	Quiindy	Unidad	Unidad	15	25	3.176.000	79.400.000
134	Cocinero Repostero	132	Paraguarí	Quiindy	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.000
141	Panadero Confitero	94	San Pedro	25 de Diciembre	Unidad	Unidad	15	25	3.484.300	87.107.500
143	Reparador de Celulares	168	San Pedro	Santaní	Unidad	Unidad	15	25	3.660.000	91.500.000
									Total (Guaraníes)	**819.315.000**

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
86	Cocinero Repostero	132	Central	Ypané	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.00
105	Reparador de Celulares	168	Guairá	Natalicio Talavera	Unidad	Unidad	15	25	3.660.000	91.500.000
115	Panadero Confitero	94	Misiones	San Ignacio	Unidad	Unidad	15	25	3.484.300	87.107.500
118	Cocinero Repostero	132	Misiones	Ayolas	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.000
119	Fontanero	130	Misiones	Ayolas	Unidad	Unidad	15	25	2.860.000	71.500.000
127	Fontanero	130	Paraguarí	San Roque	Unidad	Unidad	15	25	2.860.000	71.500.000
133	Confeccionista de Prendas	148	Paraguarí	Quyquyho	Unidad	Unidad	15	25	3.176.000	79.400.000
134	Cocinero Repostero	132	Paraguarí	Quiindy	Unidad	Unidad	15	25	3.196.000	79.900.000

141	Panadero Confitero	94	San Pedro	25 de Diciembre	Unidad	Unidad	15	25	3.484.300	87.107.500
143	Reparador de Celulares	168	San Pedro	Santaní	Unidad	Unidad	15	25	3.660.000	91.500.000
									Total (Guaraníes)	**819.315.000**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2022 – ITEM N° 73.-

DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
36	Inglés Básico A1	88	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	3.946.400	98.660.000
46	Cocinero Repostero	132	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	3.156.000	78.900.000
48	Elaborador de Productos Derivados de la Leche	96	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	2.667.700	66.692.500
54	Confeccionista de Prendas	148	Caaguazú	Caaguazú	Unidad	Unidad	15	25	3.190.800	79.770.000
68	Ejecutivo en Ventas	88	Central	San Lorenzo	Unidad	Unidad	15	25	3.999.700	99.992.500
69	Cocinero Repostero	132	Central	San Lorenzo	Unidad	Unidad	15	25	3.156.000	78.900.000
71	Panadero Confitero	94	Central	Fernando de la Mora	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
73	Ejecutivo en Ventas	88	Central	Luque	Unidad	Unidad	15	25	3.999.700	99.992.500
75	Panadero Confitero	94	Central	Lambaré	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
76	Panadero Confitero	94	Central	Capiatá	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
									Total (Guaraníes)	**856.730.000**

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
36	Inglés Básico A1	88	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	3.946.400	98.660.000
46	Cocinero Repostero	132	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	3.156.000	78.900.000
48	Elaborador de Productos Derivados de la Leche	96	Capital	Asunción	Unidad	Unidad	15	25	2.667.700	66.692.500
54	Confeccionista de Prendas	148	Caaguazú	Caaguazú	Unidad	Unidad	15	25	3.190.800	79.770.000
68	Ejecutivo en Ventas	88	Central	San Lorenzo	Unidad	Unidad	15	25	3.999.700	99.992.500
69	Cocinero Repostero	132	Central	San Lorenzo	Unidad	Unidad	15	25	3.156.000	78.900.000
71	Panadero Confitero	94	Central	Fernando de la Mora	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
73	Ejecutivo en Ventas	88	Central	Itauguá	Unidad	Unidad	15	25	3.999.700	99.992.500
75	Panadero Confitero	94	Central	Lambaré	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
76	Panadero Confitero	94	Central	Capiatá	Unidad	Unidad	15	25	3.384.300	84.607.500
									Total (Guaraníes)	**856.730.000**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 36/2022 – ITEM N° 125.-

DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
83	Ejecutivo en Ventas	88	Central	Ñemby	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
101	Elaborador de Productos Derivados de la Leche	96	Cordillera	Piribebuy	Unidad	Unidad	15	25	2.760.000	68.000.000
111	Panadero Confitero	94	Itapúa	Mayor Otaño	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
122	Operación Básica de Computadoras	105	Ñeembucú	Pilar	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
124	Panadero Confitero	94	Ñeembucú	Los Laureles	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
125	Panadero Confitero	94	Paraguarí	Yaguarón	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
128	Panadero Confitero	94	Paraguarí	San Roque	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
131	Ejecutivo en Ventas	88	Paraguarí	Carapeguá	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
									Total (Guaraníes)	**723.000.000**

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido) (Guaraníes)
							Mín	Máx.		
83	Ejecutivo en Ventas	88	Central	Ñemby	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
101	Elaborador de Productos Derivados de la Leche	96	Cordillera	Piribebuy	Unidad	Unidad	15	25	2.760.000	68.000.000
111	Panadero Confitero	94	Itapúa	Mayor Otaño	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
122	Operación Básica de Computadoras	105	Ñeembucú	Pilar	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
124	Panadero Confitero	94	Ñeembucú	Los Laureles	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
125	Panadero Confitero	94	Paraguarí	Quyquyho	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
128	Panadero Confitero	94	Paraguarí	San Roque	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
131	Ejecutivo en Ventas	88	Paraguarí	Carapeguá	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
									Total (Guaraníes)	**723.000.000**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 38/2022 – ITEM N° 72.-

DONDE DICE:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
7	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Iruña	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
11	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Presidente Franco	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
15	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Tavapy	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
17	Panadero Confitero	94	Alto Paraná	Ñacunday	Unidad	Unidad	15	25	3.400.000	85.000.000
22	Panadero Confitero	94	Alto Paraná	Santa Rita	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
72	Mecánico de Motocicleta	192	Central	Luque	Unidad	Unidad	15	25	3.400.000	85.000.000
94	Ejecutivo en Ventas	88	Concepción	Yby Yau	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
97	Ejecutivo en Ventas	88	Concepción	Concepción	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
99	Confeccionista de Prendas	148	Cordillera	Tobati	Unidad	Unidad	15	25	3.280.000	82.000.000
104	Fontanero	130	Guairá	Iturbe	Unidad	Unidad	15	25	3.000.000	75.000.000
									Total (Guaraníes)	**915.000.000**

DEBE DECIR:

Ítem N°	Especialidad	Carga Horaria	Dpto.	Distrito	Unidad de Medida	Present.	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (Guaraníes)	Precio Total Máximo del Curso (Guaraníes)
							Mín.	Máx.		
7	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Iruña	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
11	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Presidente Franco	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
15	Maestro de Obra Civil	198	Alto Paraná	Tavapy	Unidad	Unidad	15	25	3.960.000	99.000.000
17	Panadero Confitero	94	Alto Paraná	Ñacunday	Unidad	Unidad	15	25	3.400.000	85.000.000
22	Panadero Confitero	94	Alto Paraná	Santa Rita	Unidad	Unidad	15	25	3.480.000	87.000.000
72	Mecánico de Motocicleta	192	Central	Itauguá	Unidad	Unidad	15	25	3.400.000	85.000.000

94	Ejecutivo en Ventas	88	Concepción	Yby Yau	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
97	Ejecutivo en Ventas	88	Concepción	Concepción	Unidad	Unidad	15	25	4.080.000	102.000.000
99	Confeccionista de Prendas	148	Cordillera	Tobati	Unidad	Unidad	15	25	3.280.000	82.000.000
104	Fontanero	130	Guairá	Iturbe	Unidad	Unidad	15	25	3.000.000	75.000.000
									Total (Guaraníes)	**915.000.000**

Que, en el pliego de bases y condiciones estable cuanto sigue en su sección ***SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - 1.1.4. CONDICIONES PREVIAS PARA EL INICIO DE LOS CURSOS.*** *"Se podrá autorizar el cambio del distrito fijada como lugar para el desarrollo del curso, sin que ello implique un costo adicional, por causas fortuitas o fuerza mayor. Dicha modificación debe ser aprobada por la Contratante y no salir del departamento establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta, previa aprobación de la autoridad máxima y la correspondiente suscripción de una adenda al contrato firmado."*

En cuanto a la causa fortuita nos remitimos a los hechos mencionados por el Memorándum ST N° 07/2022 el cual menciona *"...motivo del inicio de los tramites obedece las reiteradas manifestaciones de la falta de interés de las especialidades en algunos distritos, en consecuencia de ello, a la fecha no tienen beneficiarios inscriptos, de conformidad a las manifestaciones de los referentes locales y siendo dicha cuestión (cambio de especialidad) no objeto de modificación, solicitado el inicio de los tramites tendientes al cambio de distrito de conformidad a lo mencionado por el PBC.... Aclarando que los distritos a ser trasladados son lugares de alta demanda de las especialidad a ser impartidas, por ende no sería objeto de los inconvenientes suscitados, en virtud a ello y a los efectos que las especialidades puedan ser aprovechadas, solicitamos el inicio de los tramites correspondiente para la modificación de distrito"*, pese que especialidades son asignadas previo estudio técnico, sin embargo a ello nos encontramos expuestos a causas fortuitas, cuestiones que serán paliadas gracias a la manifestación de interés por parte de otros distritos, por último la presente modificación no significara un costo extra en virtud a que se desarrollan bajo el mismo departamento.

Además, las firmas manifestaron su conformidad a la presente modificación a través de nota de conformidad mediante Expediente N° 545/2023 del Proveedor Centro de Formación y Capacidad Laboral San Lorenzo de Mirian Estanislaa caballero de Alonso, nota de conformidad mediante Expediente N° 544/2023 del Proveedor Centro Paraguayo de Innovación y Desarrollo (CPID) de Sara Cristina Acosta Pérez, nota de conformidad mediante Expediente N° 592/2023 del Proveedor Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro, nota de conformidad mediante el correo sinafocaluoc@gmail.com del proveedor Centro Americano de la Informática (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establecido cuanto sigue: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados, recomendamos la modificación de los Contratos **N° 33/2022, 35/2022, 36/2022, 38/2022**, en los **ITEMS N° 72, 73, 125, 133**, de la **CLÁUSULA QUINTA,** correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 **"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL" - ID N° 414.806**, de conformidad a lo expuesto.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 10 de marzo de 2023.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
SINAFOCAL